

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 25 de 2020: Paso a despacho del señor Juez, el presente proceso de aprehensión y entrega de bien mueble vehículo automotor promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial contra YAMILETH VICTORIA FERNANDEZ Y WILSON DIAZ SANEZ, para el estudio de su posible admisión o no. Sírvasse proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JHON JAIRO JARAMILLO GRANOBLER.
RADICACION: 76-248-40-89-001-2020-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 571

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO, VALLE.**

El Cerrito, Valle 25 de noviembre de 2020.

El doctor OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial del acreedor *RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO* presento solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor clase vehículo RENAULT, placa DSL909, modelo 2017, dado en garantía mobiliaria según la obligación adquirida con la demandante número 1000850047, para hacer efectivo de manera directa el pago de dicha obligación donde el vehículo fue objeto de prenda.

En el estudio y analizado las hojas de demanda, se observa que la misma cumple con los presupuestos legales y de derecho ya mencionados, por lo que esta oficina judicial procederá a su admisión, ordenando el trámite que legalmente correspondiente.

Por lo anterior, este despacho ordenará la aprehensión del vehículo particular clase vehículo RENAULT, placa DSL909, modelo 2017 de propiedad de JHON JAIRO JARAMILLO GRANOBLER; Dicho vehículo deberá ser puesto a disposición en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado, para lo cual se oficiará Policía Nacional sección automotores SIJIN. Librar los oficios correspondientes. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud presentada por la apoderada judicial RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. para adelantar el mecanismo de pago directo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, modificado por el Decreto 1835 de 2015 artículos 2.2.2.4.2.3. y realizar la aprehensión y entrega del bien mueble – vehículo particular-, dado en garantía a JHON JAIRO JARAMILLO GRANOBLER identificado con la cédula de ciudadanía número 16860493; según lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo del vehículo automotor marca RENAULT, placa DSL909, modelo 2017 de propiedad de JHON JAIRO JARAMILLO GRANOBLER identificado con la cédula de ciudadanía número 16860493; Dicho

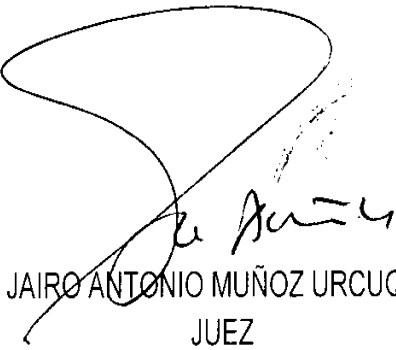
vehículo automotor deberá ser puesto a disposición en los parqueaderos que tenga para ello la Policía Nacional y/o carreteras– Sección automotores.

TERCERO: ORDENAR los oficios correspondientes a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta municipalidad, a la SIJIN Seccional De Automotores y a la Policía de carreteras.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y realizada la inmovilización del vehículo aquí discriminado y puesto a disposición de este despacho, se procederá a hacer entrega del mismo al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

QUINTO: Se reconoce personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911 portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE:



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 47 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:26/11/2020